

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCHANT

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las trece horas del día 09 de agosto del 2018, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. José Luis Fernández Ricaño, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinador de Archivos, Integrantes del Comité; C.P. Rafael Juárez García, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Alfredo Navarrete Fabre, Gerente de Operaciones e Ingeniería, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2018 DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.
- 4.-ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

-----ACUERDOS-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e Invitados, que a las trece horas del día 09 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO I**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2018 DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del comité, el informe correspondiente al primer semestre 2018 de índice de expedientes clasificados como reservados, por las Unidades Administrativas Responsables. **ANEXO III**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Una vez revisado, el informe correspondiente al primer semestre 2018 de índice de expedientes clasificados como reservados y con vista a los antecedentes, y toda vez que se trata de información que en su momento fue reservada por determinación del presente comité, sin más preámbulos se determina procedente aprobar el concerniente informe. **ANEXO IV**

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

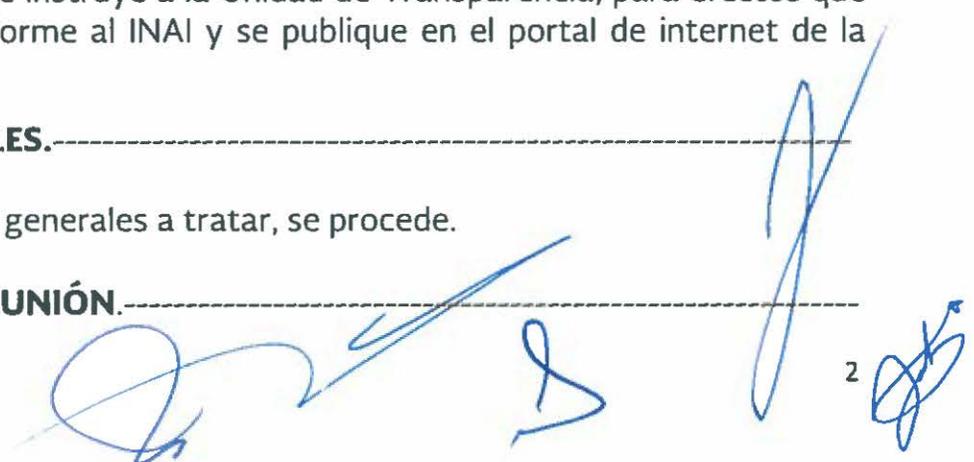
PRIMERO.- Por lo motivos expuestos en el considerando SEGUNDO, el comité de Transparencia, **Aprueba** el informe correspondiente al primer semestre 2018 de índice de expedientes clasificados como reservados.

SEGUNDO.- Así mismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique concerniente informe al INAI y se publique en el portal de internet de la Entidad.

IV.- ASUNTOS GENERALES.-----

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

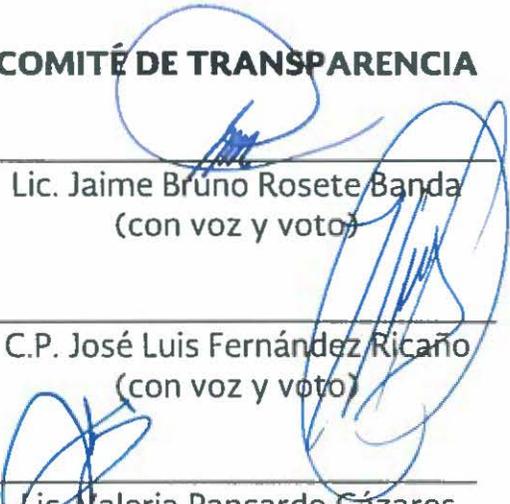
V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.-----



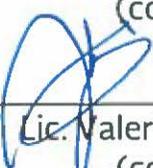
2

Siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-----

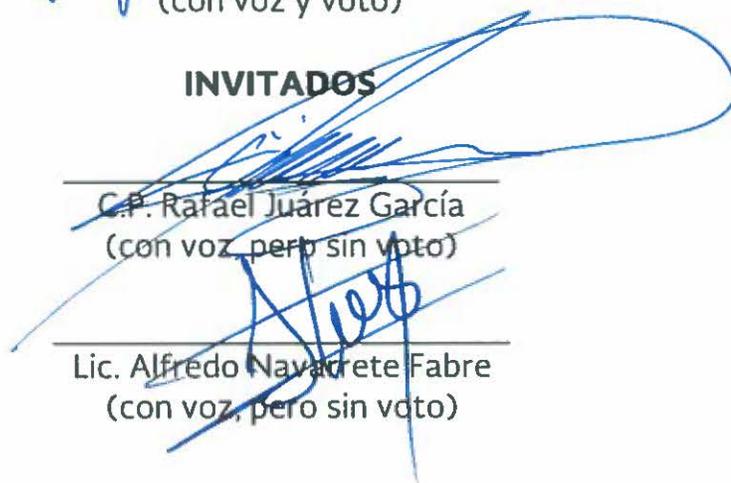
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
(con voz y voto)

C.P. José Luis Fernández Ricaño
(con voz y voto)


Lic. Valeria Pancardo Cázares
(con voz y voto)

INVITADOS


C.P. Rafael Juárez García
(con voz, pero sin voto)

Lic. Alfredo Navarrete Fabre
(con voz, pero sin voto)

ANEXO I

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



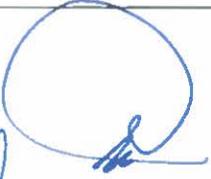
TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

LISTA DE ASISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

09 de agosto de 2018

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
C.P. José Luis Fernández Ricaño	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
C.P. Rafael Juárez García	
Lic. Alfredo Navarrete Fabre	

ANEXO III

Titular de Transparencia

Gerencia de Administración y Finanzas.

De: C.P. Rafael Juárez García <gadmon@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: miércoles, 08 de agosto de 2018 05:11 p.m.
Para: Titular de Transparencia
Asunto: RV: Tabla d expediente de reserva
Datos adjuntos: EXPE. DE RESERVA.ods

Buena tarde

Se envía la tabla de archivos reservados ↘

saludos



CP. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Carretera a la Barra Norte KM 6.5
Col. Ejido la Cañada
Tuxpan, Veracruz, C.P. 92500
Tel. (789) 102-3000 Ext. 7201
gadmon@puertotuxpan.com.mx



1

Titular de Transparencia

Gerencia de **COMERCIALIZACIÓN**

De: Lic. Ana Karen Zamora Valdez <sgpromocion@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: miércoles, 01 de agosto de 2018 06:51 p.m.
Para: 'Titular de Transparencia'
CC: gcomercial@puertotuxpan.com.mx; 'APITUX Jefatura de Planeacion'
Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.
Datos adjuntos: IECR 2018.ods

Importancia: Alta

Buenas tardes,

En relación al correo que antecede te comento que durante el periodo enero-junio del 2018, está Gerencia no cuenta con información sujeta bajo los supuestos señalados en el artículo 113.

Saludos.

De: Titular de Transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]

Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 06:47 p.m.

Para: gcomercial@puertotuxpan.com.mx; gadmon@puertotuxpan.com.mx; Lic. Alfredo Navarrete Fabre

CC: secomer@puertotuxpan.com.mx; 'Asistente de Administración y Finanzas'; Lic. Beatriz Bautista Calderón

Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.

Importancia: Alta

LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

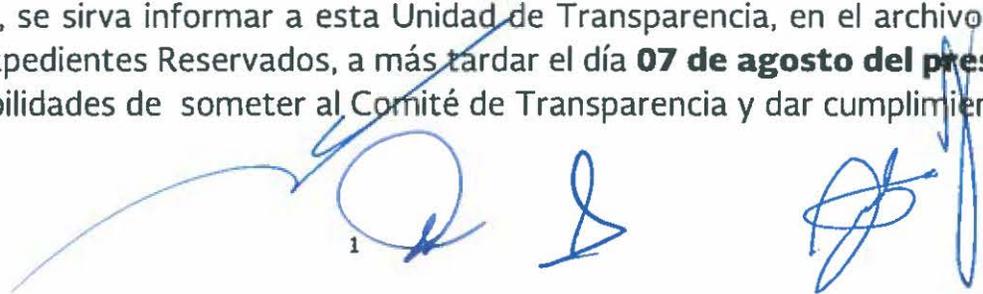
C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

P R E S E N T E S

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero-junio del 2018;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día **07 de agosto del presente año**, para estar en posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.



1

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia Previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Titular de Transparencia

Gerencia de Operaciones e Ingeniería

De: Lic. Beatriz Bautista Calderón <secopers@puertotuxpan.com.mx>
Enviado el: martes, 07 de agosto de 2018 09:04 a.m.
Para: unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx
CC: goperaciones@puertotuxpan.com.mx; sgingeneria@puertotuxpan.com.mx;
sgoperaciones@puertotuxpan.com.mx
Asunto: RV: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Por instrucción del Lic. Alfredo Navarrete Fabre se informa que la **Gerencia de Operaciones e Ingeniería**, no generó Índice de Expedientes Reservados, correspondiente al semestre enero-junio del 2018.



Lic. Beatriz Bautista Calderón
Secretaría Ejecutiva

Carretera a la Barra Norte Km 6.5
Ejido la Calzada
Tuxpan Veracruz México
C.P. 92800 Tel +52 (783) 102 10 30 ext: 72820 72826
secopers@puertotuxpan.com.mx



De: Titular de Transparencia [mailto:unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx]
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 06:47 p.m.
Para: gcomercial@puertotuxpan.com.mx; 'gadmon@puertotuxpan.com.mx'; Lic. Alfredo Navarrete Fabre (goperaciones@puertotuxpan.com.mx)
CC: secomer@puertotuxpan.com.mx; 'Asistente de Administración y Finanzas'; Lic. Beatriz Bautista Calderón (secopers@puertotuxpan.com.mx)
Asunto: RQ. de Información de Índice de Exp. Reservados.
Importancia: Alta

**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

PRESENTES

En cumplimiento al Requerimiento de la APF, en el que solicita se informe el **Índice de Expedientes Reservados**, correspondiente al semestre enero-junio del 2018;

Se solicita atentamente, se sirva informar a esta Unidad de Transparencia, en el archivo Excel adjunto el número de expedientes Reservados, a más tardar el día **07 de agosto del presente año**, para estar en posibilidades de someter al Comité de Transparencia y dar cumplimiento en el término establecido.

No omito manifestar que para que el documento se considere reservado debió de hacerse bajo los supuestos señalados en el artículo 113, y dicha clasificación atendió uno de los momentos señalados por el artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia

Previstas en esta Ley.

Esta Unidad de Transparencia queda a la orden.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ANEXO IV

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	
Sujeto obligado:	Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.
Periodo del Índice:	Primer Semestre 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	09/08/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Acta de la sesión del consejo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V., celebrada el pasado 4 de diciembre.	Solicitud de Información	Solicitud de Información 0917500015417	5 años	04/12/2017	04/12/2022	Fracción VIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dicho documento contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se encuentran en proceso deliberativo. Adicionalmente, como se establece en la Ley General de Sociedades Mercantiles en dichas reunión de consejo donde hace constar en actas, se revisa y se opina respecto la de la gestión, conducción y ejecución de nuevos negocio y cuestiones administrativas de la empresa, es decir de nuevos proyectos que se encuentran en proceso de planteamiento, significando de gran riesgo para la empresa y para los particulares que se entregan la información ya que se proyectan planes de negocio para desarrollar los proyectos mismos que no son aprobados hasta obtener la autorización de registro de contrato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a esto dicha acta se encuentra en proceso deliberativo ya que a la fecha no ha sido Protocolizada.

Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)
<p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; Con la divulgación de la información representa un riesgo al difundirse opiniones o recomendaciones de los miembros del Consejo, respecto información económica, administrativa y de desarrollo de nuevos negocios.</p> <p>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y Al hacer pública la información podría causar un daño en las gestiones económicas administrativas de la Entidad, así como en las estrategias comerciales de los clientes que pretende desarrollar nuevos proyectos en el puerto de Tuxpan.</p> <p>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p> <p>Con la difusión se vería perjudicada la conducción adecuada de las gestiones y negocios antes mencionados, en caso de difundirse y causar un daño, esta Entidad incurriría en responsabilidad al no dar el tratamiento adecuado a una información y/o documentación que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del consejo de administración y/o podría enfrentarse a posibles demandas por daños y perjuicios que reclamen los clientes al hacer pública una información que se entregó con el carácter de información confidencial.</p>	Completa	Completa	06/02/2018	clasificado	NO	

Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva

